



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°211-2024-AL-MPC

Cañete, 30 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El **FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT) N°045863**, de fecha 06 de marzo del 2024, presentado por la señora **ESTEFANÍA ARIAS ROJAS**, el **INFORME LEGAL N°638-2024-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 27 de mayo del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el **MEMORANDUM N°1270-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 28 de mayo del 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC, de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del Artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT) N°045863**, de fecha 06 de marzo del 2024, presentado por la señora **ESTEFANÍA ARIAS ROJAS**, quien solicita apoyo económico para cubrir gastos de tratamiento médico y pañales para su hijo Luis Enrique De la Cruz Arias, quien padece discapacidad severa;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°003-2024-OMAPED-SGPDMSBSYCIAM-MPC**, de fecha 25 de marzo del 2024, Sr. JOAQUIN LIZANO ORTIZ Coordinador de OMAPED, manifiesta que, tras la visita domiciliaria, entrevista, evidencias fotográficas, documentos sustentatorios y que debido a que su calificación socioeconómica arroja POBRE, se pudo constatar que la administrada presenta la necesidad del apoyo económico, ya que por ser de salud y priorizando se considera el monto de S/. 600.00 soles, eleve por ello el presente Informe para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°195-2024-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC**, recepcionado de fecha 02 de abril del 2024, el (E) Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar social y CIAM, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y tome las acciones del caso en mención;

Que, mediante **INFORME TECNICO N°040-2024-LERN-GDSYH-MPC**, recepcionado de fecha 17 de mayo del 2024, el Sr. Luis Enrique Rodríguez Napan ASISTENTE ADMINISTRATIVO CAS 2024-I, opina que es FACTIBLE el apoyo económico por la suma de S/. 600.00 soles (Seiscientos con 00/100 soles), solicitado por la Sra. Estefanía Arias Rojas, para gastos de tratamiento de su menor hijo, por motivos de salud, por lo que se eleva el presente informe para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°837-2024-GDSYH-MPC**, recepcionado de fecha 21 de mayo del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante **MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC** la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de S/200,000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la Sra. Estefanía Arias Rojas, quien solicita apoyo económico para su hijo de 17 de años cuyo diagnóstico es Epilepsia (Parálisis cerebral), por lo que se apoyará con el monto de S/. 600.00 soles. En consecuencia, se deriva el presente para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024.

Que, mediante **PROVEÍDO N°437-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 21 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°638-2024-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 27 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es FACTIBLE aprobar la donación económica de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), a favor de Estefanía Arias Rojas, para la adquisición de pañales y medicinas para su menor hijo Luis Enrique De la Cruz Arias, quien presenta una discapacidad severa;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

...///
Pág. N° 02
R.A. N°211-2024-AL-MPC

Que, mediante **MEMORANDUM N°1270-2024/GM-MPC**, recepcionado de fecha 28 de mayo del 2024, Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/.600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de **ESTEFANÍA ARIAS ROJAS** para la compra de pañales y medicinas de su menor hijo Luis Enrique De la Cruz Arias, quien presenta una discapacidad severa; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización de la donación económica, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE